MEMORANDO

10601

MEDELLÍN,

PARA: DORIS HARLEY MARÍN AGUILAR
Profesional Universitario – Vigilancia Ambiental

DE: Subdirector Ambiental

ASUNTO: Delegación de supervisión LP 233 de 2025

Respetuoso saludo:

Para que ejerza las funciones de supervisión. Anexo se remite copia del LP 233 de 2025, suscrito con la CONSTRUCTORA K.P.B, S.A.S, el cual tiene por objeto "OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.".

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.
Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento parala imposición de

sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Finalmente, como Supervisor designado debe tener en cuenta que una vez suscriban el Acta de inicio, debe requerir al contratista para que a través de la aseguradora desplace la vigencia y coberturas de las pólizasa partir de la fecha de inicio del contrato. Una vez recibida la modificación de la póliza, el supervisor la aportará al expediente contractual y esta será analizada momento de liquidar o terminar el contrato.

Con copia de contrato Nº 233 de 2025

Alejandro Vasquez C.

ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental
Firmado el 12/06/2025

Proyectado por: CAROLINA ZAPATA GIL (CONTRATISTA)

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 09 de junio de 2025.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del Contrato **No. LP-233 de 2025** celebrado con **CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S**, con las siguientes condiciones:

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S
OBJETO:	OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.
VALOR:	MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($1.301.143.822) INCLUIDO IVA Y AU
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SERÁ DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL, Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
PÓLIZA:	**CUMPLIMIENTO: M-100266398** **RC: M-100066829**

GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento: 20% del valor total de contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.	03/06/2025	30/04/2026	$260.228.764,40
Calidad del Servicio: 20% del valor de contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.	03/06/2025	31/12/2026	$260.228.764,40

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.	03/06/2025	31/12/2028	$130.114.382,20
Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato	03/06/2025	31/12/2025	$284.700.000

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la **aprobación de las garantías** del Contrato **No. LP-233 de 2025,** suscrito con **CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S.**

De conformidad con la circular No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web: https://productos.mundialseguros.com.co/, el día 09 de junio de 2025.

Mauricio Andrés Machado Alvarado
Director Contractual

Astrid Hurtado Gutiérrez
Dirección contractual – Jurídico

seguros mundial®

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.04 13:25:09 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: iJpLq54gFKXh10gzfySs5Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100066829	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14981880	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/06/2025	24:00 Horas Del	31/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSTRUCTORA KPB SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.109.571-6
DIRECCIÓN	CALLE 17 NO 37A-80	TELÉFONO	3152596337
ASEGURADO	CONSTRUCTORA KPB SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.109.571-6
DIRECCIÓN	CR 51 41 222 OF 604	TELÉFONO	2616331
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.LP 233-2025 , CUYO OBJETO ES

OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA. ,
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSTRUCTORA KPB SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (NOMBRE DEL CONTRATANTE)
- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (NOMBRE DEL CONTRATANTE) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	329.160,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRANDES NUMEROS LIMITADA AGENCIA DE SEGURO	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	329.160,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	329.160,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	63.490,00
TOTAL A PAGAR	$	397.650,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/06/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

PAULA A. SUARIN
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PRISA - ANI

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100066829	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14981880	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/06/2025	24:00 Horas Del	31/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

12/05/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001
12/05/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000028



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

12/05/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001
12/05/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000028



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: **GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

   A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como "el asegurado" en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. **Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.**

B. **Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.**

C. **Empresas de vigilancia.**

D. **Toda responsabilidad civil propia e independiente.**

E. **Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.**

F. **Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.**

G. **La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.**

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. **Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.**

B. **Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. **Daños genéticos en personas o animales.**
6. **Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.**
7. **Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.**
8. **Daños ecológicos.**
9. **Contaminación paulatina o polución.**
10. **Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.**

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. **Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.**
b. **Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
c. **Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.**

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RAUL A. GUARIN
EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	14981880

Fecha de Facturación	04/06/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	M–100066829
Periodo Facturado	03/06/2025 — 31/12/2025

Fecha Límite de Pago	04/07/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	334.160,00
IVA	63.490,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	397.650,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSTRUCTORA KPB SAS
CALLE 17 NO 37A–80	800109571
Intermediario	GRANDES NUMEROS LIMITADA AGENCIA DE SEGURO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial ante el cajero del banco; **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **04/07/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la poliza y en la caratula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, el respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el numero de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra pagina web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continue el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	14981880

Fecha de Facturación	04/06/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	M–100066829
Periodo Facturado	03/06/2025 — 31/12/2025

Fecha Límite de Pago	04/07/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	334.160,00
IVA	63.490,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	397.650,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSTRUCTORA KPB SAS
CALLE 17 NO 37A–80	800109571
Intermediario	GRANDES NUMEROS LIMITADA AGENCIA DE SEGURO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000014981880(3900)000000397650(96)20250704

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900149818803900)000000397650(96)20250704

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.04 13:17:30 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: sT3muzfAwiWtha1GlUUMZQ==

No. PÓLIZA	M-100266398	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14981878	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/06/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSTRUCTORA KPB SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.109.571-6
DIRECCIÓN	CALLE 17 NO 37A-80	**TELÉFONO**	3152596337
ASEGURADO	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.984.423-3
DIRECCIÓN	CR 53 NO. 40A - 31	**TELÉFONO**	6043856000
BENEFICIARIO	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.984.423-3
DIRECCIÓN	CR 53 NO. 40A - 31	**TELÉFONO**	6043856000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.LP 233-2025 , CUYO OBJETO ES

OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 03/06/2025	24:00 Horas Del 30/04/2026	260.228.764,40	707.965,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 03/06/2025	24:00 Horas Del 31/12/2028	130.114.382,20	1.164.791,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 03/06/2025	24:00 Horas Del 31/12/2026	260.228.764,40	1.231.987,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 650.571.911,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRANDES NUMEROS LIMITADA AGENCIA DE SEGURO	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	3.104.743,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	3.104.743,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	590.851,00
TOTAL A PAGAR	$	3.700.594,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/06/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

PAULO A GUARIN
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PRIA - API

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100266398	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14981878	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/06/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

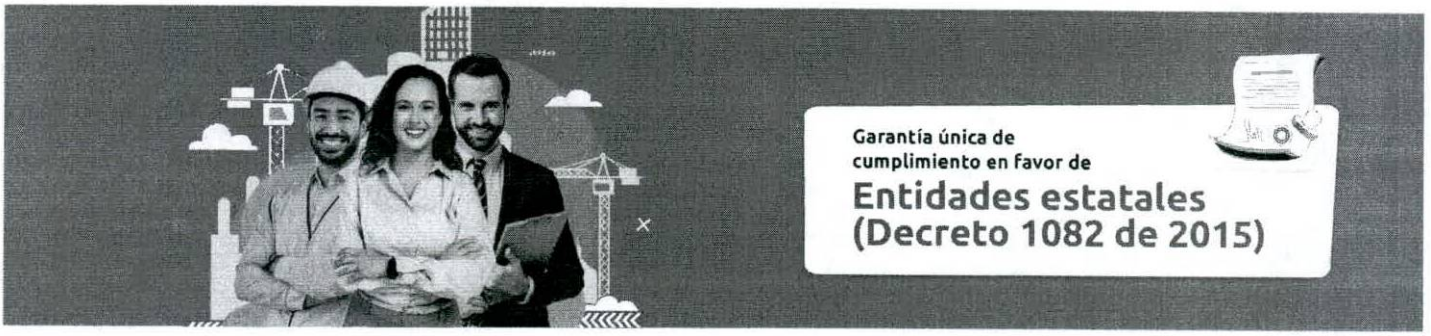


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

PAULA SUAREZ

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	14981878

Fecha de Facturación	04/06/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	M-100266398
Periodo Facturado	03/06/2025 — 31/12/2028

Fecha Límite de Pago	04/07/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	3.109.743,00
IVA	590.851,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	3.700.594,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSTRUCTORA KPB SAS
CALLE 17 NO 37A-80	800109571
Intermediario	GRANDES NUMEROS LIMITADA AGENCIA DE SEGURO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Si realizan su pago de forma presencial ante el cajero del banco: **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta identificación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **04/07/2025** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la poliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, el espacio entregado corresponde y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE hagale clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	14981878

Fecha de Facturación	04/06/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	M-100266398
Periodo Facturado	03/06/2025 — 31/12/2028

Fecha Límite de Pago	04/07/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	3.109.743,00
IVA	590.851,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	3.700.594,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSTRUCTORA KPB SAS
CALLE 17 NO 37A-80	800109571
Intermediario	GRANDES NUMEROS LIMITADA AGENCIA DE SEGURO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000014981878(3900)000003700594(96)20250704

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014981878(3900)000003700594(96)20250704

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	sT3muzfAwiWtha1GlUUMZQ==	Número de póliza	100266398
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	4/06/2025	Inicio de vigencia Global	03/06/2025
Fin de vigencia Global	31/12/2028	Tomador	CONSTRUCTORA KPB SAS
		Asegurado	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Valor asegurado	650.571.911,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.LP 233-2025 , CUYO OBJETO ES OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 03/06/2025	24:00 Horas del 30/04/2026	$ 260.228.764,40	$ 707.965,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 03/06/2025	24:00 Horas del 31/12/2028	$ 130.114.382,20	$ 1.164.791,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 03/06/2025	24:00 Horas del 31/12/2026	$ 260.228.764,40	$ 1.231.987,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

Página principal

Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Volver

2 Condiciones

Tipo de do

Decreto 24

¿Debe co los rec co

regían

Sentencia

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 Si No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado ahora

El contrato puede ser prorrogado Si No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorizacion? Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Si No

Garantías por lotes, grupos o etapas. Si No

Seriedad de la oferta Si No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 20,00

Cumplimiento Si No

DETALLE DE LA GARANTÍA

incógnita

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	4262	Aprobado	ASTRID HURTADO GUTIÉRREZ	ASTRID HURTADO GUTIÉRREZ	7 minutos de tiempo transcurrido *(06/9/2025 2:53:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cumplimiento del contrato			
% del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido (días)
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 11:59:00 AM (270 días)
Pago de salarios			
% del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido (días)
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 AM (1,310 días)
Calidad del servicio			
% del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido (días)

DETALLE DE LA GARANTÍA

Responsab

extracontr

Fecha
para entre
gara

Garantías d
Iden

CO1.

CO1

CO1

Configurac

Condicione

Plaza de pago de la factura	30 días

Comentarios

Número del contrato	CO1.PCCNTR.7930238
Proveedor	CONSTRUCTORA KPB SAS
Creado por	
Agregado en	
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.pdf	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.pdf

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Carrera 53 No 40a - 31
Ubicación	CO-ANT-05001 - Medellín
País	COLOMBIA
Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín
Dirección	Carrera 53 No 40a - 31
Código postal	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA	COLOMBIA > Antioquia

DETALLE DE LA GARANTÍA

Página principal

UTC -5 15:01:46
AREA METROPOLITANA ...

Buscar...

Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

incógnita

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	4262	Aprobado	ASTRID HURTADO GUTIÉRREZ	ASTRID HURTADO GUTIÉRREZ	8 minutos de tiempo transcurrido *(06/9/2025 2:53:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Volver

2 Condiciones

Tipo de do

Decreto 24

¿Debe cu los rec co

regían

Sentencia

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 Si No Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado ahora

El contrato puede ser prorrogado Si No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorizacion? Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Si No

Garantías por lotes, grupos o etapas. Si No

Seriedad de la oferta Si No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 20.00

Cumplimiento Si No

Cumplimiento del contrato			
% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 11:59:00 AM
Pago de salarios			
% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 AM
Calidad del servicio			
% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido

DETALLE DE LA GARANTÍA

Responsab

extracontr

Fecha para entre gara

Garantías d Iden

CO1

CO1.

CO1

Configurac

Condicione

Plaza de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del contrato CO1.PCCNTR.7930238
Proveedor CONSTRUCTORA KPB SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION.pdf	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN.pdf

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 53 No 40a - 31
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección Carrera 53 No 40a - 31
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA	COLOMBIA > Antioquia

DETALLE DE LA GARANTÍA

CONTRATO	LP N° 233 DE 2025
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S
OBJETO:	OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.
VALOR:	MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($1.301.143.822) INCLUIDO IVA Y AU.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SERÁ DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL, Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, representada por **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N°98.637.079, en calidad de ubdirector Ambiental del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, delegado para la ratación de acuerdo con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1625 de 2013, el Decreto 1082 15, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y Resolución N° 1434 de 2024; actuando en representación de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 3-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA, por una parte; y **CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S.**, identificado con NIT 800109571-6, representado **PAULO ANDRÉS GUARÍN WALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos r el presente contrato luego de adelantar la Licitación Pública No. 001 de 2025, siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto del Contrato: OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN YO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE TRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato: Con este proyecto se busca fortalecer la Operación de la Unidad de Reacción Ambiental – URA, con el fin de dar una respuesta rápida ante la ocurrencia de eventos que estén afectando los recursos naturales y el paisaje y requieran atención inmediata o urgente; así como apoyar los diferentes trámites de la Unidad de Control y Vigilancia de la Subdirección Ambiental

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Prestar asistencia técnica en materia ambiental en zona urbana de la región Metropolitana del Valle de Aburrá.	Atenciones realizadas	A demanda
2	Apoyar en los procesos de control y vigilancia y participar en operativos de control ambiental.	Atenciones realizadas	A demanda
3	Apoyar las emergencias y contingencias que puedan presentarse en el territorio Metropolitano, que involucren los recursos naturales.	Atenciones realizadas	A demanda
4	Georreferenciar las atenciones realizadas por la URA	Coordenadas	A demanda
5	Prestar servicio de asistencia In Situ motorizado.	moto	5
6	Apoyar el análisis específico de laboratorio para la toma de muestras y caracterización.	Muestras realizadas	A demanda

Para llevar a cabo el objeto y alcance contractual, el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

Detalle de las actividades:

- Prestar asistencia técnica en materia ambiental, en situaciones de atención de emergencias o eventos ambientales en la región metropolitana, en coordinación con las autoridades competentes, en la jurisdicción urbana del ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ.
- Realizar acompañamiento al ÁREA en la jurisdicción urbana, las contingencias que puedan presentarse por: vertimientos o derrames que puedan afectar los recursos agua, aire, suelo y biodiversidad (componente flora), contingencias de carácter ambiental y riesgos tecnológicos, intervención de árboles en riesgo, fugas o derrames, entre otros.
- Apoyar al ÁREA en la jurisdicción urbana en el control y vigilancia ambiental en la atención a quejas y trámites ambientales, registro y canalización de situaciones que estén violando la normativa ambiental, auditoría y registro de evidencias y participar en operativos de control ambiental.
- Realizar análisis, muestreos y mediciones ambientales requeridas, que estén relacionados con los procesos de control y vigilancia ambiental, los laboratorios que realicen estas actividades deben contar con la respectiva acreditación por el IDEAM.
- Georreferenciar todas las atenciones que se hagan de los reportes de afectaciones ambientales atendidas por la URA.

Las evidencias entregables son:

- Registro de los eventos atendidos en forma de fichas, informes técnicos u oficios, por municipio y por recurso afectado.

- Consolidado de atenciones discriminadas tanto por recurso afectado como por municipio.
- Relación mensual de informes u oficios con los respectivos radicados, por municipio y por recurso afectado.
- Reportes de cambios realizados, enfocados a mejorar la efectividad de la operación de la URA.
- Reportes de inconvenientes presentados por la prestación de los servicios.
- Reportes de las tomas de muestras y análisis de laboratorio atendidos.
- Reporte de las atenciones georreferenciadas en mapa.
- Archivo de las Fotografías de las atenciones realizadas.

UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA

La operación de la URA será en toda la zona urbana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; por lo tanto, se debe garantizar que durante toda la jornada de operación (es importante tener en cuenta que los turnos que se definan para la jornada en la que debe prestarse el servicio deben establecerse de acuerdo con la Normatividad Laboral Colombiana), debe prestarse a través de cinco (5) tripulaciones motorizadas al tiempo, sin embargo, en horarios definidos para cada sector como se muestra más adelante.

En este proceso la atención de emergencias y el apoyo a los equipos de la Subdirección Ambiental se hará a través de tripulaciones motorizadas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Sector	Municipios que lo conforman	Tripulaciones para el sector
Sur	Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado	Una (1) tripulación
Centro	Itagüí, Bello y el Distrito Especial de Medellín	Tres (3) tripulaciones
Norte	Copacabana, Girardota y Barbosa	Una (1) tripulación

Las tripulaciones tendrán una jornada de trabajo de trece (13) horas al día, siete (7) días a la semana, incluyendo días dominicales y festivos, en una jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. Por tanto, deberá definirse junto con la supervisión los turnos para esta jornada. Para estos turnos se debe tener lo establecido en la Normatividad Laboral Colombiana en especial Ley 2101 de 2021, en no sobrepasar las 46 horas semanales de trabajo hasta el 16 de julio de 2025 y a partir de esa fecha 44 horas semanales. Este horario se establece por el histórico que se ha tenido y que además muchas de las situaciones que se atienden con la URA son sobre árboles en riesgo y vertimientos, para lo cual se requiere de luz solar para hacer la debida verificación.

Es importante tener presente que, de acuerdo con situaciones que ameritan la atención inmediata podría trabajarse en horarios diferentes a lo estipulado en el párrafo anterior, para lo cual se deberá contemplar en el presupuesto el costo a cobrar por hora extra y los recargos nocturnos, dominicales y festivos que se presenten; estas situaciones deben ser debidamente programadas, pues no se pagarán disponibilidades para ello.
Es importante tener en cuenta que se debe tener disponibilidad para atención de solicitudes a través de la línea telefónica de atención de la URA durante la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. los 7 días de la semana. Para ello se deberá contar con el personal necesario para la atención de esta línea durante la jornada establecida los 7 días de la semana; las jornadas de trabajo de las personas deben cumplir con lo establecido en la Normatividad Laboral Colombiana como se explicó anteriormente. Dado que habrá algunos espacios de descanso para estas personas, se deberá coordinar la atención de dicha línea con el personal de coordinación u operativo, pues no se pagarán disponibilidades para ello. Así mismo, para las personas que atenderá la línea telefónica se deberá contemplar en el presupuesto el costo a cobrar por hora extra y los recargos nocturnos, dominicales y festivos que se presenten.

NOTA: Para el desarrollo del objeto y alcance contractual, se estimó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del desarrollo de este contrato; valorándose entre otros, el equipo humano y técnico, la indumentaria con Imagen Institucional requerida y exigida por la Entidad, los equipos de comunicación indispensables para la operación de la URA, vehículos (motos) para atender solicitudes y/o emergencias y todos los análisis, insumos, elementos, materiales y herramientas que pudieran llegar a requerirse para la atención y control de emergencias y contingencias ambientales y de apoyo al control y vigilancia ambiental.

La Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones de este, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Equipo de Trabajo mínimo requerido está conformado por un total de veintiséis (26) personas, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD
Director de Proyecto	Uno (1)
Coordinadores Técnicos	Dos (2)
Profesional del Área Social	Uno (1)
Técnico para la Atención de Llamadas	Dos (2)
PERSONAL OPERATIVO	
Ingenieros Operativos	Diez (10)
Tecnólogos Operativos	Diez (10)

Los Ingenieros y los Tecnólogos Operativos laborarán de a dos (2) personas con perfil similar, es decir un Profesional y un Tecnólogo con profesión similar, que conformarán una tripulación en jornadas laborales que se establecerán entre el Operador y la Supervisión, estas jornadas deben garantizar la operación de la Unidad de Reacción Ambiental durante los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos en los horarios que se mencionaron anteriormente.

Este personal se determinó de acuerdo con la necesidad de servicio para la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., teniendo en cuenta que se debe cumplir lo establecido en la Normatividad Laboral Colombiana en cuanto a horas a trabajar por semana (46 horas semanales hasta el 16 de julio de 2025 y a partir de esa fecha 44 horas semanales por persona), los debidos descansos y los reemplazos o rotaciones para dichos descansos, por ello se requiere el personal operativo mencionado en el párrafo anterior.

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la adjudicación, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o cualquier otra Entidad, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

Este personal será capacitado por la Subdirección Ambiental en aspectos inherentes al cumplimiento del contrato, de acuerdo con los procedimientos internos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que le competen como autoridad ambiental.

2.3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El contratista seleccionado deberá poner a disposición de la Entidad el siguiente personal, el cual deberá cumplir con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

Quien quede adjudicatorio del proceso, para el personal que presente al momento de la suscripción del contrato, no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director Técnico	1	100%	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Procesos o químico o Geólogo o Administradores en Gestión Sanitaria y Ambiental o ingeniero geólogo o ingeniero agroforestal Con Posgrado en: Ingeniería Ambiental o Gestión Ambiental o Manejo Ambiental o Recursos Naturales o Planeación Ambiental o Derecho Ambiental o Gerencia para el manejo de los Recursos Naturales del Medio Ambiente y Prevención de Desastres o en gestión de Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos o del Medio Ambiente y el Desarrollo o en Conservación Ambiental o Evaluación de proyectos o Gestión de proyectos públicos y privados, o prevención y atención a desastres naturales o Gerencia de la seguridad y salud en el trabajo	Mínima De Cinco (5) Años En Dirección O Coordinación De Proyectos Ambientales, O En Atención De Problemáticas Ambientales A Los Recursos Naturales.
Coordinador Técnico 1	1	100%	Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Químico, o Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario o Administradores en Gestión Sanitaria y Ambiental.	Mínima de dos (2) años en coordinación y manejo de personal o en atención de

			Con posgrado en Legislación Ambiental o ingeniería Ambiental o Gestión Ambiental, o Manejo Ambiental y Recursos Naturales o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gerencia de Proyectos o Gerencia para el Manejo de los Recursos Naturales del Medio Ambiente y Prevención de Desastre o Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales o Derecho Ambiental o Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente o Administración de Empresas con especialidad en Gestión Integrada de la Calidad, Seguridad y Medio Ambiente o Medio Ambiente y Geo informática o Derecho del Medio Ambiente o en Gestión de Evaluación de Proyectos del Medio Ambiente y el Desarrollo o en Conservación del Ambiente o Evaluación y Gestión de proyectos públicos y privados o prevención y atención a desastres naturales o Gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o Sistemas de información geográfica o gestión integral de recursos hídricos	problemáticas ambientales a los recursos naturales agua, aire y suelo, o en la atención de trámites ambientales a los recursos naturales agua, aire y suelo en alguna Autoridad Ambiental
Coordinador Técnico 2	1	100%	Ingeniero Forestal, o Ingeniero Agroforestal, o Biólogo o Ecólogo o Ingeniero Agrónomo Con posgrado en Legislación Ambiental, Ingeniería Ambiental, Gestión Ambiental, o Manejo Ambiental y Recursos Naturales o Silvicultura Urbana o Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales o Gerencia en Recursos Naturales o Derecho del Medio Ambiente o Derecho	Mínima de dos (2) años en coordinación y manejo de personal o en Silvicultura Urbana o en la atención de trámites ambientales al recurso natural flora en alguna Autoridad Ambiental

			Ambiental o en medio ambiente y desarrollo o en Bosques y Conservación Ambiental o en ecología o en Gestión y Evaluación de Proyectos del Medio Ambiente y el Desarrollo o en Conservación del Ambiente o Evaluación y Gestión de proyectos públicos y privados o prevención y atención a desastres naturales o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gerencia de Proyectos o Gerencia para el Manejo de los Recursos Naturales del Medio Ambiente y Prevención de Desastre o Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales o Derecho Ambiental o Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente o Administración de Empresas con Especialidad en Gestión Integrada de la calidad, Seguridad y Medio Ambiente o Medio Ambiente y Geo informática o Derecho del Medio Ambiente o en Gestión de Evaluación de Proyectos del Medio Ambiente y el Desarrollo o en Conservación del Ambiente o Evaluación y Gestión de proyectos públicos y privados o prevención y atención a desastres naturales	
Ingeniero Operativo	10	100%	Cuatro (4) deberán tener el siguiente perfil profesional: Ingeniero Químico, o Ingeniero Sanitario, o Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Ambiental y Sanitario, o Ingeniero Civil o Administradores en Gestión Sanitaria y Ambiental o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales	Mínimo un (1) año en la Atención de Trámites Ambientales a los Recursos Naturales: Agua, Aire y Suelo en alguna Autoridad Ambiental. Debe poseer Licencia de Conducción vigente categoría A2 para poder conducir el vehículo asignado.

			Seis (6) deberán tener el siguiente perfil profesional: Ingeniero Forestal o Ingeniero Agroforestal o Biólogo	Mínimo un (1) año en la Atención de Trámites Ambientales al Recurso Natural Flora en alguna Autoridad Ambiental. Debe poseer Licencia de Conducción vigente categoría A2 para poder conducir el vehículo asignado.
Tecnólogos Operativos	10	100%	Cuatro (4) deberán tener el siguiente perfil: Tecnólogos en Administración en Salud: Gestión Sanitaria y Ambiental, o Control Ambiental, o Agroambientales, o Gestión Ambiental Industrial, o en Saneamiento Ambiental, o en Sistemas de Gestión Ambiental, o en Gestión Ambiental Territorial.	Mínimo un (1) año en la atención de trámites ambientales a los Recursos Naturales: Agua, Aire y Suelo en alguna Autoridad Ambiental. Debe poseer Licencia de Conducción vigente categoría A2 para poder conducir el vehículo asignado.
			Seis (6) deberán tener el siguiente perfil: Tecnólogos Forestales, o Agroforestales, o en Protección y Recuperación de Ecosistemas Forestales, o en Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales, o en Manejo y Aprovechamiento de Bosques Naturales.	Mínimo un (1) año en la atención de trámites ambientales al Recurso Natural Flora en alguna Autoridad Ambiental. Debe poseer Licencia de Conducción vigente categoría A2 para poder conducir el vehículo asignado.
Técnico Atención Llamadas	2	100%	Técnico en Manejo Ambiental o afines	Mínimo seis (6) meses en Atención de problemáticas ambientales a los Recursos Naturales
Profesional Social	1	50%	Trabajador Social o Antropólogo o Sociólogo o planeación y desarrollo social	Mínimo un (1) año en acompañamiento en el relacionamiento

				ciudadano asociado a temas ambientales.

La acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo será evaluada para el momento de la firma del acta de inicio: El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato una vez se firme el contrato, pues se requiere que el 90% del equipo de trabajo inicie labores al día siguiente de la firma del acta de inicio. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.

El proponente con la presentación de su propuesta se obliga a cumplir con la acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo complementario, al momento de la firma del acta de inicio, previa autorización por parte de la supervisión de la Entidad.

2.3.2 La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico es la siguiente:

El adjudicatorio deberá adjuntar la siguiente documentación del personal que va a laborar en el proyecto, durante la legalización del contrato, es decir una vez se firme la minuta, para efectos de acreditar las condiciones mínimas exigidas.

1. Los documentos exigidos a los profesionales propuestos para los respectivos cargos serán definidos en el Pliego de Condiciones:

- Copia de la tarjeta profesional o certificado de matrícula según corresponda y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
- En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).
- Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
- Cuando el título o postgrado obtenido en el exterior sea diferente a los expresados o solicitados en el pliego de condiciones es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
- Certificaciones laborales que deberán contener la siguiente información:
  - Número del contrato laboral, cuando aplique.
  - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
  - Objeto del contrato.
  - Relacionar proyectos conforme a la Experiencia específica dónde se haya desempeñado con indicación de: Nombre del proyecto.
  - Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación al proyecto.

- Cargo y/o actividades desempañadas.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

- Consentimiento del personal, consistente en carta de intención suscrita por la persona a contratar, para el personal mínimo habilitante, según FORMULARIO establecido en el Pliego de Condiciones. En este caso, la firma del personal deberá ser original y cualquier inconsistencia con respecto a su autenticidad ocasionará el rechazo in limine de la propuesta, de conformidad con las Causales de Rechazo del respectivo Pliego de Condiciones Definitivo
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Parágrafo.

1. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.

2. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s) contratos laborales o de prestación de servicio que suscribieron y la certificación expedida por la entidad contratante para respaldar los certificados aportados con la indicación que el respectivo profesional estuvo vinculado durante la ejecución del proyecto. Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.
   Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el auto contrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

   "ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN:

   1. Contrato de trabajo es aquel por el cual **una persona natural** se obliga a prestar un servicio personal **a otra persona**, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

   2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

   Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

   ARTÍCULO 1495. <DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCIÓN>. Contrato o convención es un acto por el cual **una parte** se obliga **para con otra** a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

Y el Código de Comercio: **Art. 839.** No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado.

Por lo anterior, en los casos donde el proponente bien sea persona natural o representante de una persona jurídica y haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicho contrato deberá únicamente aportar lo siguiente:

1. Contrato de prestación de servicio suscrito entre el proponente y la entidad responsable del proyecto que funge como contratante.
2. Certificación o documento expedido por la Entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación. Esta certificación podrá ser emitida a la empresa contratista, y/o podrá ser avalada con copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación.
3. Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se aplicarán las mismas reglas indicadas en los numerales 2.1, 2.2 y 2,3 del presente texto. Esto es: copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto; Esta certificación podrá ser emitida a la empresa contratista, y/o podrá ser avalada con copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación.
4. Cuando el certificado laboral sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura se deberá indicar en la misma certificación o con un documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa.
5. Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones ni ningún documento que presenten errores de digitación, así mismo no serán objeto de aclaración.
6. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.
7. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.
8. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto la entidad asumirá que estuvo dedicado el 100%. se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario
9. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de interventoría o documento idóneo que permita acreditar la existencia y/o ejecución del servicio donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.
10. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, se tomará para ello la fecha de terminación del proyecto, salvo que la certificación indique fecha anterior
11. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha

de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral correspondiente del profesional.

12. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección, deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante del servicio de interventoría y no únicamente por el contratante del profesional, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, asesoría , coordinación o cualquier otro indirecto adicional y distinto que el oferente haya incluido en su interventoría y que no corresponda a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de Condiciones por dicha entidad pública o privada.
13. No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro del mismo proyecto o que textualmente sean diferentes a los cargos señalados y solicitados en el presente Pliego de Condiciones.
14. Será obligación del proponente verificar y acreditar, si es del caso que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.
15. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.
16. El proponente con la presentación de su propuesta se obliga a cumplir con la acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo complementario, al momento de la firma del acta de inicio, previa autorización por parte de la supervisión de la Entidad.
17. El oferente adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del acta de inicio las hojas de vida con los soportes de las calidades señaladas en el pliego de condiciones del personal que corresponde al equipo de trabajo complementario señalado en el numeral 2.3.2, para la respectiva aprobación de la Entidad, como también las respuestas a las revisiones o ajustes solicitados hasta la primera semana de ejecución del contrato, contada a partir de la firma del acta de inicio, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del pliego de condiciones.
18. La acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo complementario será evaluada para el momento de la firma del acta de inicio: El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreara las sanciones a las que hubiere lugar.
19. De la misma manera el equipo profesional presentado en la oferta y que sirvió para cumplir tanto con los requisitos habilitantes como para aplicar los criterios de evaluación y otorgamiento de puntaje no podrá ser modificado sin el visto bueno de la entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del Pliego de condiciones. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados juntamente con la oferta seleccionada.
20. Se entenderá como persona habilitada para expedir la certificación de vinculación laboral o prestación del servicio en el cargo respectivo al Representante Legal a o al responsable del recurso humano en la Entidad pública o privada, natural o jurídica contratante.
21. No serán válidas aquellas certificaciones de experiencia que sean expedidas entre profesionales de carácter personal, es decir el director no puede certificar al residente y así sucesivamente.

22. Para la validación de la experiencia del personal no se tendrán en cuenta como documento válido las actas de liquidación, recibo de obra entre otras. Solo serán válidas certificaciones de experiencias.
23. El Comité Asesor y Evaluador o el Supervisor según aplique, podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación

2.3.4. ACTIVIDADES PARA REALIZAR POR EL PERSONAL:

2.3.4.1. DIRECTOR TÉCNICO (1):

- Mantener una comunicación asertiva con el Supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Plantear esquemas de trabajo juntamente con los coordinadores técnicos para la atención oportuna desde la Unidad de Reacción Ambiental, y tomar los correctivos cuando se presenten dificultades en la gestión.
- Incluir en la programación el acompañamiento a las actividades de educación y/o sensibilización en las que sean convocados por la supervisión.
- Realizar el cronograma diario, semanal y mensual de todos los profesionales del proyecto, programando las visitas y/o controles que se proyectan con la coordinación y la supervisión asignada, de acuerdo con las necesidades de la autoridad ambiental urbana.
- Coordinar y programar las visitas con los profesionales que cumplen el cargo de coordinación en este proyecto, en los sectores centro, sur y norte.
- Realizar visitas cuando se requiera, a las diferentes problemáticas (quejas, información reportada por la comunidad por los diferentes medios y redes sociales) por solicitud de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, canalizadas por el supervisor designado, relacionadas con la problemática ambiental.
- Remitir a la supervisión asignada los diferentes reportes semanal, mensual, semestral, durante el tiempo que dure el contrato y de acuerdo con los indicadores establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, establecidos en las evidencias entregables numeral 2.2.
- Proponer estrategias de trabajo que posibiliten realizar las investigaciones de presuntos infractores ambientales.
- Garantizar la prestación del servicio conforme los horarios y zonas establecidas en numeral 2.2
- Realizar seguimiento financiero al proyecto para verificar que las horas extras, y recargos nocturnos dominicales y festivos no superen el valor establecido en el rubro para tal fin gestionar las contrataciones requeridas para la toma de muestra, los análisis y/o ensayos de laboratorio con entidades debidamente acreditadas ante el IDEAM.
- Velar que los gastos de operación no superen los rubros establecidos en la propuesta.
- Generar alertas a la Entidad cuando se presenten problemáticas reiteradas en ciertos sectores o de sensibilidad extrema para la ciudadanía.
- Realizar la interlocución con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Supervisión del contrato para la orientación adecuada y oportuna de la atención de las unidades.

2.3.4.2. COORDINADORES TÉCNICOS (2):

- Proponer un esquema de trabajo que facilite la gestión oportuna de la Unidad de Reacción Ambiental.
- Realizar conjuntamente con el director técnico la programación diaria y semanal de los ingenieros operativos, revisar y/o proyectar los diferentes informes técnicos, oficios y las fichas.

- Realizar visitas cuando se requiera, a las diferentes problemáticas (quejas, información reportada por la comunidad por los diferentes medios y redes sociales) por solicitud de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Supervisión del contrato, relacionadas con la problemática ambiental.
- Diligenciar y actualizar semanalmente los formatos requeridos para el control de las actuaciones técnicas atendidas.
- Consolidar las atenciones discriminadas tanto por recurso afectado como por municipio.
- Reportar oportunamente los informes técnicos, oficios, fichas F-GAA-05 (árboles en riesgo) y los alcances que se requieran de acuerdo con las necesidades planteadas por Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a la supervisión asignada.
- Participar en mesas de trabajo con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para articular los criterios técnicos y jurídicos a aplicar en la operación de la Unidad de Reacción Ambiental.
- Garantizar la calidad técnica de los documentos, informes, fichas de monitoreo generadas por el equipo de trabajo.
- Garantizar el diligenciamiento del respectivo registro en la planilla "registro de llamadas de la Unidad de Reacción Ambiental".

2.3.4.3. INGENIEROS OPERATIVOS (10) Y TECNÓLOGOS OPERATIVOS (10):

- Conducir el vehículo asignado, para el desplazamiento en atención a las solitudes asignadas cuando aplique.
- Realizar las visitas o atenciones asignadas o requeridas oportunamente, generando el informe técnico, oficio o reporte solicitado de acuerdo con la problemática ambiental atendida en un máximo de 5 días hábiles.
- Participar en las jornadas de capacitación y/o articulación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en las cuales sea citado.
- Acompañar las actividades de educación y/o sensibilización en las que sean convocados por la supervisión.
- Atender los monitoreos y/o emergencias asociadas a las problemáticas ambientales en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., todos los días, incluidos sábados domingos y festivos. Se debe tener en cuenta que si hay solicitudes fuera de este horario que requieren atención o monitoreo, deberá atenderse con programación previa, pues no se pagarán disponibilidades para horarios diferentes al definido para atención.

2.3.4.4. TÉCNICO DE LLAMADAS (2):

- Atender las llamadas que ingresan a la línea telefónica de la URA durante la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. los 7 días de la semana, dando la orientación respectiva al usuario.
- Llevar el respectivo registro en la planilla "registro de llamadas de la Unidad de Reacción Ambiental" y hacer entrega semanalmente al Director.
- Realizar las gestiones requeridas con los entes competentes, en la atención de emergencias reportadas en la línea de la Unidad de Reacción Ambiental-URA.
- Realizar seguimiento y monitoreo a las denuncias ciudadanas que reciban en la línea de la Unidad de Reacción Ambiental –URA, garantizando la respuesta requerida.

2.3.4.5. PROFESIONAL SOCIAL (1):

- Definir una estrategia para llegar a la comunidad y posicionar la Unidad de Reacción Ambiental, coordinado con la supervisión y el equipo de comunicaciones de la Entidad.
- Acompañar las actividades de educación y/o sensibilización en las que sean convocados por la supervisión.
- Apoyar el relacionamiento ciudadano, informando sobre los trámites ambientales a su cargo.
- Apoyar las estrategias para el procesamiento de conflictos socioambientales y la preparación de propuestas de negociación y documentos con actores estratégicos.
- Brindar información clara, oportuna y confiable acerca del proyecto a la población interesada.

El operador es el responsable de la seguridad de su equipo de trabajo, asegurándose que el equipo de trabajo que realice actividades que impliquen riesgo, estén capacitados, entrenados y/o certificados para la actividad a realizar.

También debe tener disponibilidad de personal adicional con características similares a los profesionales operativos para atender situaciones de control y vigilancia, como también podría asesorar y atender situaciones de riesgo, emergencia o eventos de atención prioritaria, cuando sea necesario y la situación se encuentre por fuera de las actividades y competencia del personal que esté en tripulación. El costo del personal asesor está contemplado en el ítem Bolsa Análisis Específicos (análisis de laboratorio, personal experto, entre otros).

El costo del personal asesor mencionado en el párrafo anterior no incluye expertos o asesores para toma de muestras de ningún tipo, dado que todos los análisis, caracterizaciones, muestreos, que se presenten, deben ser realizados por un laboratorio acreditado.

El operador debe tener disponibilidad de contratar el anterior personal especializado, en el momento que se requiera, para atender las situaciones que así lo ameriten, a fin de apoyar al equipo de trabajo para realizar todas las actividades correspondientes, con todas las medidas de seguridad necesarias de acuerdo con la norma y protocolos vigentes establecidos en la respectiva materia, y con la capacidad, experiencia, idoneidad, competencia y/o acreditación requerida, si es del caso.

2.4. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El operador deberá administrar eficiente y racionalmente los recursos.

El operador es el responsable de gestionar la toma de muestras y/o monitoreos y todos los análisis de laboratorio que puedan llegar a requerirse para la atención y control de contingencias ambientales y los requeridos en el apoyo al Control y Vigilancia Ambiental, con laboratorios acreditados por el IDEAM para el muestreo y caracterización de los parámetros requeridos en la respectiva norma, incluyendo además otros parámetros inherentes a la actividad o las materias primas utilizadas en el proceso de cada caso en estudio.

El operador puede subcontratar con uno o varios laboratorios acreditados y certificados por el IDEAM la toma de muestras y la determinación y análisis fisicoquímicos y biológicos requeridos bien sea en estado líquido, sólido o gaseoso de los recursos suelo, agua y aire.

Para la subcontratación de los análisis, estudios y actividades, el operador deberá tener en cuenta además de las condiciones técnicas, de acreditación y certificación, los precios de mercado inherentes a los mismos, a fin de garantizar la favorabilidad económica, sin menoscabar los demás aspectos. El valor de los muestreos y análisis de laboratorio generalmente incluyen todos los costos del personal que desarrolla la actividad, los

equipos, insumos para realizar los ensayos, el análisis e informe, por tanto, el operador aclarará esta condición en su ofrecimiento.

El operador solo podrá cambiar el laboratorio seleccionado en su ofrecimiento, por uno igualmente acreditado y certificado y que ofrezca la determinación de los parámetros requeridos con mayor favorabilidad económica. Cuando se atiendan contingencias, o se realice apoyo al control y vigilancia ambiental, se debe pasar el respectivo informe a la Entidad, en el formato preestablecido para el efecto, electrónica o físicamente, al día hábil siguiente a la ocurrencia de los hechos; cuando tenga pruebas de laboratorio pendientes se presentará un informe complementario, una vez se tengan los resultados.

Se debe presentar un informe mensual que compile y resuma las actividades realizadas, con los correspondientes indicadores o resultados estadísticos, y presentar un informe final que reúna toda la ejecución del contrato, con análisis estadístico y gráfico, indicadores, recomendaciones y conclusiones.

La recepción de quejas se canalizará mediante la línea de atención al ciudadano de la Entidad o la línea de la Unidad de Reacción Ambiental - URA 6043856003, la cual está disponible en la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. los 7 días de la semana, para lo cual la unidad debe contar con sistemas de comunicación tipo celular para el personal del contrato, en cada jornada, es decir se debe garantizar que cada tripulación cuente con una línea (para ello, se contempla en el presupuesto el pago de 6 líneas celulares incluida la línea de atención de la URA). Una línea del sistema celular es propiedad del Área Metropolitana, destinada a la línea 6043856003 asociada a la línea móvil 310 8969476, la cual debe responderse en la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., los 7 días de la semana, por ello se tiene el perfil de técnico de llamadas para atender dicha línea durante este tiempo.

Dado que el presente proyecto es establecido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, autoridad ambiental urbana en la región, debe dar ejemplo en movilidad sostenible por ello las motos utilizadas por el personal de campo deben cumplir con las siguientes características:

- Motor de combustión interna de cuatro (4) tiempos
- Combustible gasolina mediante inyección electrónica
- Modelo 2020 en adelante
- Se debe contar con los seguros para este tipo de vehículos por Ley, seguro todo riesgo y dar cumplimiento exhaustivo a las normas de tránsito nacional, adicionalmente deben estar dotadas de sistema de geolocalización durante la jornada de atención (los 7 días de la semana de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. o durante horario diferente a este por atención de situaciones programadas). Puede ser a través de alguna aplicación gratuita en el celular.

Además, para el personal que se vinculé al proyecto se programarán capacitaciones sobre los diferentes asuntos que atiende la Unidad de Reacción Ambiental.

Igualmente se debe tener en cuenta que la información que se debe diligenciar en el módulo del Sistema de Información Metropolitano versión 5 - SIM V5, donde se gestionan los trámites a cargo de la Autoridad Ambiental, esto debe hacerse en campo por tanto debe contarse con los equipos necesarios para descargar la información directamente en el sitio el mismo día de la visita como puede ser una Tablet, un celular con datos móviles.

CLÁUSULA TERCERA. -<u>Valor del Contrato y Forma de Pago</u>: El contrato tendrá un valor de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($1.301.143.822) INCLUIDO IVA Y AU.

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, y mediante el reembolso de los Costos Directos de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del personal autorizado y efectivamente empleado en la ejecución del Contrato, más el reembolso contra factura de los demás Costos Directos ocasionados previa presentación de la respectiva Acta de Costos con el Visto Bueno del Supervisor designado y la presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Se dejará un diez (10%) por ciento del valor total del contrato como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello. Y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva.

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionadas a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2025. Por lo tanto, los recursos apropiados para la vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que emplee para el proyecto.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo empleado para el Proyecto. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que haya fijado el Supervisor.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems y componentes del Factor Prestacional y de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo; así mismo diferenciar que valor va para cada rubro de la disponibilidad financiera.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que emplee para el proyecto, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas que la modifiquen.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.
Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Reembolsables El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los costos y gastos realizados correspondiente a cada ítem señalado como REEMBOLSABLE, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja

suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por ello la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, por lo tanto esto incluye el control directo y la verificación de los soportes de la ejecución de cada ítems y correspondientes a los Costos Directos, así como de los Gastos de Administración y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato, así como la utilidad esperada.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.
Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA para cada Ítem. Igualmente, el adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el (los) municipio(s) donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario del Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de

conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.
- La vinculación del personal mínimo requerido que ocupe el CONTRATISTA para la ejecución del contrato debe ser de índole laboral bajo los esquemas contractuales permitidos bajo la ley aplicable y vigente en Colombia. En tal sentido, el Proponente deberá suministrar los soportes de pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause en favor del equipo de trabajo.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato es superior a los 6.000 UVT (COP $298.794.000), y el Adjudicatario tenga ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP $1.493.970.000) frente al año anterior. Siendo sujetos del Impuesto de Timbre las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas o Entidades que se enumeran a continuación:
  - Las personas naturales y sus asimiladas.
  - Las personas jurídicas y sus asimiladas.
  - Las Entidades Públicas no exceptuadas (Artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario).
- Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto de Timbre de conformidad con el artículo 518 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA CUARTA. -<u>Declaraciones de EL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el cronograma establecido.
h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -<u>Plazo del Contrato:</u> El contrato, tendrá un plazo de ejecución de SIETE (7) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1°. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado.

CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:

6.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidas en el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Estar comprometido a tratar la situación ambiental prioritaria requerida de forma proactiva y consistente durante todo el proyecto, documentar la respuesta de la atención de reacción inmediata en un registro adaptado para el efecto, a fin de llevar tanto un control técnico administrativo, como generar un histórico de las acciones y resultados obtenidos, que sirva además de insumo para establecer nuevas estrategias y acciones efectivas y viables con logros exitosos asegurados. Se propone la información mínima que se debe registrar: Identificación de la situación ambiental que requiere atención prioritaria, estado, descripción de la situación mencionada anteriormente, probabilidad y categorización de riesgos cualitativa (baja, media, alta, muy alta), Impacto cualitativo (bajo, medio, alto, muy alto). Estrategia de respuesta.
2. Disponer del recurso humano, logístico, transporte, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. y las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Proveer al personal operativo con la indumentaria necesaria debidamente marcada con logos institucionales de acuerdo con las directrices dadas por la supervisión y la oficina de comunicaciones de la Entidad.
4. Disponer de una línea de atención al usuario donde se pueda confirmar que el personal que se encuentra en campo labora con la empresa.
5. Entregar mensualmente informe de las atenciones y apoyos realizados en el periodo en concordancia con el alcance del contrato, con los correspondientes indicadores o resultados estadísticos. Debidamente valorado y cuantificado con las actividades desarrolladas en los diferentes Municipios, donde será ejecutado el objeto contractual.
6. Presentar en medio escrito y magnético, el informe final que compile toda la ejecución del contrato, con análisis estadístico, gráfico, indicadores, recomendaciones y conclusiones. Con la Información Consolidada de las actividades desarrolladas en los diferentes Municipios, donde será ejecutado el objeto contractual.
7. Realizar la socialización del proyecto con las diferentes entidades, organizaciones, autoridades y entes territoriales, que puedan tener injerencia en la atención, prevención y control de emergencias y contingencias.
8. Realizar oportunamente los pagos de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, recargos por nocturnos, dominicales, festivos y horas extras aprobadas por el supervisor.
9. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para cada pago, que involucre los ítems identificados como "Valor Reembolsable y Tope Máximo", así como los demás ítems de costos directos, Junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual.
10. La publicidad de la URA será autorizada única y exclusivamente por el Área Metropolitana del

Valle de Aburrá.

11. Responder por los daños causados a terceros en el ejercicio del presente contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Con respecto a la ARL el equipo de trabajo deberá ser afiliado al nivel de riesgo respectivo, conforme a las actividades que se vayan a realizar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
15. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del supervisor del contrato.
16. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado en el AMVA.
17. Elaborar y ejecutar el plan operativo requerido para cumplir las funciones en materia prevención y atención de contingencias de carácter ambiental en los municipios en los cuales se tendrá la operación.
18. Concertar con las administraciones públicas locales, para la atención y control de la situación prioritaria presentada.
19. Atender los lineamientos, sugerencias, solicitudes emitidas por el delegado para el efecto, de la Subdirección Ambiental de la Entidad.
20. Contar con el personal idóneo, con el fin de garantizar una atención rápida y eficaz para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Garantizar la operación de la Unidad de Reacción Ambiental - URA de lunes a domingo en la jornada comprendida entre las 6:00 a.m. a las 7:00 p.m.; sin embargo, de acuerdo con las situaciones que ameritan la atención inmediata podría trabajarse en horarios diferentes a lo estipulado. El Coordinador Técnico y el personal operativo, deberán tener una disponibilidad para laborar de lunes a domingo, durante días hábiles y no hábiles en los horarios mencionados.
22. La caracterización y/o análisis de laboratorio tanto para aguas, emisiones y residuos, debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para los parámetros requeridos en la respectiva norma, incluyendo además otros parámetros inherentes a la actividad o las materias primas utilizadas en el proceso de cada caso en estudio.
23. El contratista solo podrá cambiar el laboratorio seleccionado en su propuesta, por uno igualmente acreditado y certificado y que ofrezca la determinación de los parámetros requeridos con mayor favorabilidad económica, previa autorización del supervisor.
24. Cuando se atiendan contingencias o situaciones de riesgo ambiental, se debe pasar el informe del mismo a la Entidad, en el formato preestablecido para el efecto, electrónica o físicamente, a los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos; cuando tenga pruebas de laboratorio pendientes se presentará un informe complementario una vez se tengan los resultados.
25. La indumentaria del personal con logos institucionales debe reintegrarse a la Entidad, en óptimas condiciones de limpieza, una vez terminado el Contrato y antes de la liquidación del mismo.
26. En caso de haber recibido o facilitado herramientas, equipos o elementos en calidad de préstamo entre instituciones, durante el apoyo al evento, devolver o recuperar los mismos.
27. Revisar, limpiar, secar y guardar adecuadamente las herramientas, equipos o elementos empleados, dejándolos en óptimas condiciones de funcionamiento para posterior uso.
28. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto del contrato.
29. Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la

ejecución del contrato.

30. Disponer de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato.
31. Adoptar y cumplir la metodología de trabajo planteada en los Estudios Previos, pliegos de condiciones, en la propuesta, la misma que hace parte integral del presente contrato.
32. Realizar operativos en apoyo a la autoridad ambiental para el control del tráfico ilegal de la biodiversidad, previas capacitación en lo inherentes a la norma de aprovechamiento forestal y aspectos básicos en materia de fauna silvestre, además de la identificación de infractores por afectación al medio ambiente.
33. Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales.
34. Contar con los equipos necesarios para descargar la información directamente en campo el mismo día de la visita como puede ser una Tablet, un celular con datos móviles en el formulario SIM V5 cuando se requiera.
35. Dar acceso a los GPS de las motos cuando lo requiera el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
36. Las atenciones de aprovechamiento forestal deben ser registradas en la plataforma SAU.
37. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato
38. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL ÁREA.
39. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Ley 2101 de 2021 o aquellas que le modifiquen o sustituyan.
40. Demostrar la ejecución de los ítems señalados como "Valor Reembolsable y Tope Máximo" y en general de los Costos Directos y Gastos de Administración propuestos, con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo, y previendo dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en cuanto al Factor Prestacional que afecta el ítem de Remuneración por Horas Extras y/o Recargos Dominicales y Festivos y se deberá reintegrar al Área los recursos de estos rubros que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.
41. Demostrar la ejecución de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, con la respectiva factura o soporte idóneo, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.
42. Cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
43. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato
44. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto de la Licitación
45. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el

Decreto 1072 de 2015 en un porcentaje superior al 90%.

46. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción al personal.
47. Cumplir con el pago de los salarios al personal que empleará en el proyecto, en los plazos previstos y garantizar la afiliación, suministrar la dotación y pago de aportes al Sistema De Seguridad Social y Parafiscales exigidos por Ley, acreditando al Supervisor designado por el Área, los pagos de conformidad con la Ley 789 de 2002, de manera mensual, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones
48. Entregar un informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada municipio donde se ejecute el objeto contractual, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos por la Supervisión.
49. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.
50. Entregar los suministros o insumos que se adquieran durante la ejecución del Contrato y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Contrato.
51. En caso de que el Contrato cuente con un componente tecnológico y un entregable asociado a base de datos estructurada, las mismas deben estar en alguno de los motores con que cuenta la Entidad: ORACLE 12c y 18, MYSQL, SQLSERVER estándar 2014 y 2016 y ser desplegadas e instauradas en la infraestructura del ÁREA y bajo los parámetros de seguridad de la Entidad, previa revisión por parte de la Unidad de Sistemas de Información del ÁREA.
52. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 Políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las Entidades del Orden Nacional y Territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
53. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato
54. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
55. Tener en cuenta que la suscripción del presente Contrato genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, ya que la cuantía del mismo es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000) y que dicho Impuesto, en atención a la Normativa se causa al momento de la suscripción del Contrato.
56. Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni

contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

PARÁGRAFO:

1° Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

2°. Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

3°. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

a) Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
d) Obtener y entregar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
e) Devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente selección.
2. Realizar la capacitación básica al personal de la URA en temas relacionados con el cumplimiento de las actividades del contrato.
3. Se generará los usuarios en el SIM para la elaboración de documentos y demás que sean necesarios por dicha plataforma.
4. Efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y Resolución Metropolitana 321 de 2014.
5. Ejercer la Interventoría o supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1655 de 2023 y 1434 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen

o sustituyan.

7. Entregar al contratista los formatos, protocolos, especificaciones con que cuente la Entidad para el desarrollo del contrato.
8. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
9. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems que fueran señalados como "Valor Reembolsable y Tope Máximo", y en general de los Costos Directos y Gastos Administrativos del Contrato, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe. Y previendo verificar la aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en cuanto al Factor Prestacional que afecta los Costos del Personal y del ítem de Remuneración por Horas Extras y/o Recargos Dominicales y Festivos" Igualmente, realizar el seguimiento, control y aprobación de las facturas o soportes idóneos que presente el Contratista para demostrar la ejecución de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.
10. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems y gastos de administración establecidos para el desarrollo del Objeto Contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista.
11. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
12. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato
13. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará en el proyecto según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
14. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
15. Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Contrato.
16. Indicar AL CONTRATISTA el valor a pagar por concepto de este Impuesto, informándole la Cuenta Bancaria establecida por la Tesorería de la Entidad para el recaudo de dicho Impuesto.
17. Remitir al Expediente Contractual la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue EL CONTRATISTA, con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta

del suscriptor del Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo.

Para el presente proceso se definen las siguientes pólizas:

Con ocasión de la suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Y en póliza anexa se constituirá:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja

de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

PARÁGRAFO: Las pólizas exigidas deberán tener como beneficiario y asegurado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

PARÁGRAFO: Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse las garantías señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

PARÁGRAFO 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por el Subdirector Ambiental, o por el Servidor Público que este designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal calificado para la supervisión técnica, financiera, económica, administrativa y jurídica, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante

Resolución Metropolitana N°. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.
El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

PARÁGRAFO 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

PARÁGRAFO 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funcione.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera

permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

PARÁGRAFO 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes
ii) Por vencimiento del plazo
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –-Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2025000374 del 12 de marzo de 2025.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Licitación Pública N° 002 de 2025 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho. Especialmente las reclamaciones de usuarios o ciudadanos por un término de seis meses suscitadas en virtud del proceso de actualización catastral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad y las bases de datos deben estar estructuradas de acuerdo a los lineamientos del modelo LADM_COL.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información:
La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las

etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

PARÁGRAFO 1°: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

PARÁGRAFO 2°: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:
OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del

Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos:
En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y Documentos previos de la Licitación Pública – LP 001 de 2025.
b) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública – LP 001 de 2025, con sus respectivas anexos y Adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. –SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.

2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico: jcastrobeltran@yahoo.com.

Para constancia se firma en Medellín a los 03 JUN. 2025

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PAULO ANDRÉS GUARÍN WALTEROS
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
Astrid H. Gutiérrez Jurídico Gestión Contratos	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No 2025000696, Fecha del registro 11/06/25 Valor Amparado $ 1.301.143.822.